
GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 17 DE ABRIL DE 1798.

Semlin 3 de Marzo.

Sin embargo de las repetidas veces que han sido derrotadas las tropas de Baswan Oglow, y de las grandes pérdidas que han tenido, conserva aun muchas esperanzas y mayor altivez, pues acaba de intimar al Baxá de Belgrado le entregue la plaza, amenazándole que de lo contrario tomará sangrienta venganza contra él y contra el Gobernador de Bosnia.

De Constantinopla escriben que el 28 de Enero llegaron allí 10 tartanas, tres de las cuales iban cargadas de cabezas de rebeldes, entre ellas la de uno de los principales caudillos de Oglow.

—El Seraskier Husseim está resuelto á hacer sus mayores esfuerzos para acabar con todos los insurgentes: el Gobernador de Aidin, en Natolia, le enviará en breve 2000 hombres: el de Bender manda igual número de tropas, que estan campadas en las cercanías de Babadaag; y el Baxá de Hotin se ha puesto en marcha con otro cuerpo no ménos considerable, saliendo de Ibrail, y caminando por Valaquia para aproximarse á Vidin, que es el centro de las fuerzas de Baswan.

El comandante de un cuerpo turco, que acaba de derrotar dos veces cerca del rio Morawa á una division del ejército de Oglow, ha escrito al Gobernador de Belgrado que los insurgentes esperan grandes refuerzos de Vidin; y por esto atiende dicho Gobernador á la mayor seguridad de aquella plaza, para lo qual está formando un cuerpo de 600 voluntarios de Servia, y en toda la Bosnia siguen los preparativos con la mayor actividad. Los comandantes de Trawnick, Banjaluko y Novi forman tambien un ejército considerable, que se acercará á Belgrado para obrar segun las circunstancias; al mismo tiempo las tropas de Adrianópolis acometerán á las de Baswan Oglow por su frente.

Pa-

Para recompensar el zelo de los christianos de Servia, que con sumo valor ayudaron á los turcos en la conquista de Semendria, les ha regalado el Baxá de Belgrado muchos viveres, vino y aguardiente.

Viena 15 de Marzo.

El Ministro del Rey de Prusia cerca de S. M. Imperial tiene frequentes conferencias con el Baron de Thugut. Créese que tratan de asuntos muy graves, pues segun voz pública estan en el dia algo desavenidos los dos gabinetes de Viena y Berlin á causa de sus pretensiones respectivas á varios paises de Alemania.

La Archiduquesa Isabel, tia del Emperador, ha padecido una peligrosa enfermedad; durante ella mandó este Embaxador Otomano dar siete dias seguidos 50 florines á los pobres para que rogasen al Cielo por la salud de S. A.

El dia 6 llegó aquí de Praga el Archiduque Carlos. — Se dice que el Emperador padece del pecho hace algun tiempo, y que han dispuesto los Médicos emprenda un viage á Pisa, con cuyos ayres mas suaves y puros que los de esta capital podrá recobrase. Durante su ausencia, se añade, quedará el Archiduque Carlos encargado interinamente del despacho de los asuntos de gobierno.

Se prosigue levantando tropas en todos los estados austriacos; y aseguran que un cuerpo que se forma en el Tirol se apostará en las fronteras de Suiza.

Hamburgo 17 de Marzo.

Ha llegado aquí estos dias desde Inglaterra un barco con 28 barriles de dinero destinado segun dicen para Viena: se espera en breve otra igual remesa.

Se ha hablado estos dias de la solicitud que ha entablado una potencia poderosa de Alemania para tomar posesion de esta ciudad y puerto, como una indemnizacion por los paises que pierden en la izquierda del Rhin. Hasta ahora no hay suficientes motivos para creerlo, ni han llegado las tropas de dicha nacion, que se dice han de venir á ocupar y guarnecer la ciudad; mas sin embargo se sabe que este Senado envió una diputacion á Berlin con un encargo de suma importancia: los diputados son el síndico Sieveking y el Consejero Kirchhoff, los quales han tenido una audiencia particular de aquel Soberano.

Rastadt 21 de Marzo.

Ayer llegó aquí de Viena el hijo del Conde de Metternich con plie-

pliegos del Emperador, dando á lo que se dice facultad á los Ministros en el Ccongreso para que voten á favor de la cesion de toda la izquierda del Rhin á la Francia.

En las sesiones que celebró antes de ayer y ayer la diputacion del Imperio, deliberó sobre la respuesta á la última nota de los Plenipotenciarios franceses, y acordó comunicarles un oficio manifestándoles que insiste firmemente en las condiciones que ha propuesto, y que ademas espera que la Francia dexará al Imperio una porcion de los paises alemanes situados al otro lado del Rhin; finalmente que no pueden los diputados entrar en negociaciones sobre la proposicion que hacen los franceses de tomar las secularizaciones por base y principio del resarcimiento á favor de los Principes perjudicados por la cesion.

Parece que el Austria, la Rusia y algunas cortes menores son las potencias que mas se oponen á dichas secularizaciones, al paso que la de Berlin convendrá fácilmente en ellas. Añaden que no es este el solo objeto sobre que estan discordes aquella potencia y la casa de Austria, pues parece que se muestran reciprocamente rezelosas de las ventajas que pueden conseguir en el Congreso de Rastadt. En efecto se asegura que el Rey de Prusia desea adquirir los Obispados de Bamberg y Wurtzburgo, cuya posesion, dexándole dueño de casi toda la Franconia, podria hacerle temible para la Bohemia.

Informada la diputacion imperial de la estrechez en que se halla la fortaleza de Ehrenbreitstein, ha hecho al Ministro del Emperador representaciones muy eficaces para que pida á los franceses la dexen libre; pero se duda que lo consiga.

Munich 18 de Marzo.

Ademas del aviso inserto en la gazeta de esta ciudad desmintiendo quanto se habia dicho respecto á una colicion movida contra la Francia, acaba la corte de Baviera de publicar una nota, que ha comunicado tambien á los comisarios franceses residentes en Rastadt: niega en ella haber intentado formar una nueva confederacion entre el Austria, la Prusia, la Inglaterra y el Imperio de Alemania: diciendo que meramente reclamó la mediacion del Austria, Hannóver y algunos otros co-Estados suyos, é igualmente la de Rusia (como garante de la paz de Teschen) para impedir la cesion de la parte del Palatinado situada en la izquierda del Rhin.

Stutgard 19 de Marzo.

Háblase mucho en este país, y en los inmediatos, de las ciudades imperiales que se destinan para servir á indemnizar algunos de los Príncipes que pierden sus estados ó parte de ellos á la izquierda del Rhin. Se asegura que dichas ciudades, particularmente las de Suavia, recurrieron al Emperador haciéndole presente su inquietud por estas voces, harto acreditadas ya, y suplicándole las protegiese, é impidiera con su poderoso influxo se verificasen dichos rumores; añaden haberlas respondido S. M. I. que si manifestaban energía podrian conservar su actual existencia política.

Francfort 19 de Marzo.

Acaba de renovar el General frances Hatri sus órdenes para estrechar mas el bloqueo de Ehrenbreitstein. Segun una correspondencia entre el mencionado General y el comandante de la plaza, que acaba de publicarse, parece que no puede resistir mucho tiempo; y así no se duda que en breve la evacuarán las tropas que la ocupan, y entrarán en ella las francesas.

El Duque y la Duquesa de Dos-Puentes han ido á Munich desde Carlsruhe, en donde residieron algun tiempo. Dícese que su viage tiene por objeto persuadir al Elector de Baviera haga algunas cesiones á favor de su heredero presuntivo.

El ejército prusiano constaba á principios del año último de 172,120 hombres de infantería, 39,867 de caballería, 10,716 de artillería, varios cuerpos de inválidos, de cadetes y de ingenieros, que en todo componian un total de 230,000 hombres. Durante el mismo año se aumentaron estas tropas con otros cuerpos.

Segun los cálculos que acaba de hacer en Berlin una junta formada al intento, la guerra que el difunto Rey hizo á la Francia costó 11 millones de escudos en dinero efectivo, y otros 3 millones en deudas.

Expresan las últimas noticias de Viena que el Emperador, por orden escrita de propio puño, y dirigida al Consejo áulico de guerra, manda que inmediatamente se complete el ejército y se ponga en el pie de guerra. Añaden que el cordon que ha de formarse en las fronteras de Suiza constará de 500 hombres, y que las disposiciones militares se hacen con tal actividad como si se tratase de empezar una campaña.

Londres 17 de Marzo.

Un barco frances cargado de prisioneros, que se embarcáron en Falmouth para Francia, entró ayer en Portsmouth con el objeto de reconocer el puerto y el estado de las esquadras: estuvo en él 4 horas sin que se echase de ver su intento; pero luego le diéron orden de salir inmediatamente con una guardia para Stokes-bay; bien que por ser los vientos contrarios se detuvo en Spithead.

Se han presentado al banco de Lóndres y se han pagado muchas letras falsas, que importan una suma muy quantiosa; lo qual ha causado gran sobresalto así en el banco como en todo el comercio. A causa de estar muy bien imitadas dichas letras, y de ser difícil distinguirlas de las verdaderas, se suspendiéron algun tiempo los pagamentos. Ya estan presas varias personas como cómplices de la falsificacion.

Se ha aumentado con dos navíos de línea la esquadra que manda el Contra-Almirante Curtis, y está pronta á dar la vela así que los enemigos intenten verificar la invasion con que amenazan á la Inglaterra. Asimismo hay en Plymouth 5 fragatas, varios cuters y otros buques menores, todos tripulados y equipados, que saldrán á primera orden.

En las tres últimas sesiones de la Cámara baxa de este Parlamento se trató principalmente de la supresion del derecho sobre las obras de relojería. Al proponer Mr. Pitt la revocacion del bill en que se establecia dicho tributo, declaró que su producto era muy corto; pero que no obstante, las urgencias del estado exígian que se reemplazase con otros medios: que para ello propondria un aumento en las contribuciones ya impuestas sobre las ventanas, los criados, coches, caballos, perros &c.; y que este aumento produciria 2000 libras sterlinas. Formóse la Cámara en junta particular, y se revocó el mencionado bill, habiéndose señalado el dia 19 para exâminar el nuevo aumento propuesto por Mr. Pitt.

En la Cámara alta declaró ayer el Duque de Bedford que el 22 hará la proposicion que tiene ofrecida para pedir al Rey que deponga á los actuales Ministros: dixo que no esperaba conseguirlo, pues sabia muy bien que semejantes proposiciones no les moverian á dexar sus empleos, sin embargo de que hasta ahora nada mas habian hecho que sumergir al pueblo en un abismo de calamidades y miserias. Convino la Cámara en señalar el

dia que pedia el Duque para oír su proposición.

Como las contribuciones voluntarias para las empresas de la guerra no corresponden á las esperanzas que habia concebido el ministerio, parece que habrá de recurrir á un empréstito.

Estan ya nombrados los Jueces que han de entender en la causa de Mr. O Connor y sus compañeros, la qual dicen empezará el 26 de este mes.

Basilea 20 de Marzo.

El General Schaumburgó ha sentado su cuartel general en Berna.

Parte de las tropas que tuvo baxo sus órdenes el General Brune empiezan á retirarse de Suiza, y van segun dicen á aumentar el ejército de Inglaterra.—Antes de salir de este pais dicho General arregló, baxo el nombre de República rodánica, un gobierno interino que comprehende los paises de Vaud, el alto y baxo Valais, los bayliages italianos, el Oberland y Gesenay, el Canton de Friburgo y los distritos de Morat y Nidau; pero se asegura que el Ministro Mingaut ha declarado á un representante de esta Asamblea que el Directorio ha reprobado el plan de formar dos Repúblicas en Suiza, y que su dictámen es que componga una sola, cuya constitucion no desdiga mucho de la de Francia, y que insiste en esta última condicion, y en la de que no se elijan los cinco primeros Directores en los Cantones que han enviado tropas contra los franceses.—Apénas empiece á regir la nueva constitucion helvética, saldrá de Suiza todo el ejército frances.

De Italia avisan que los bayliages italianos se han incorporado con la República cisalpina; pero es probable que luego que se sepa la resolucion del gobierno frances se adopten otras medidas.

Paris 30 de Marzo.

Ha comisionado el Directorio ejecutivo al ciudadano Desportes, Residente frances en Ginebra, para tratar de la reunion de aquella República con la de Francia.

Por decreto de 18 de Marzo ha nombrado el Directorio para comisario del gobierno en el ejército frances de Suiza al ciudadano Lecarlier; y manda á los ciudadanos Mingaut, Encargado de negocios en Basilea, y Mangourit, Residente de Francia en el Valais, se conformen con las instrucciones que les comunique Lecarlier en consecuencia de las que le dará el Directorio ejecutivo.

El

El día 25 llegó aquí un extraordinario de Milan con noticia de que aquel Consejo de los Ancianos rehusaba ratificar los tratados recién concluidos entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas francesa y cisalpina; pero por avisos posteriores consta que vencidas las dificultades que se oponían á ello, se verificó ya la ratificación.

De orden de este gobierno se ha publicado en Milan una declaracion por la qual ofrece este Directorio la más favorable acogida á los patriotas venecianos que quisieren venir á Francia.

Se asegura que han salido en posta de Paris algunos Generales con órdenes importantes para Tolon, en donde con toda priesa se está alistando una esquadra.

Hay noticias de Palermo que suponen la llegada á Siracusa de una division de la esquadra francesa, compuesta de 14 velas con 400 hombres de desembarco. Dicese tambien que de Corfú escriben con fecha de 2 del corriente, que habian salido de aquella rada 32 naves de guerra y muchos transportes, quizá para el mismo destino.

Ha concedido el gobierno privilegio por 15 años al ingeniero Roberto Fulton, como autor de un nuevo sistema de canales navegables sin esclusas, mediante planos inclinados y unos barquillos de nueva forma.

Lugano 16 de Marzo.

El General de brigada Chevalier, comandante de las tropas francesas en Como, llegó aquí el día 10 de este mes con 40 dragones y 10 cañoneras. Saliéron á recibirle los individuos del gobierno interino, á quienes aseguró el General en nombre de la República francesa que venia únicamente á mantener la quietud pública, y á consolidar la union del pueblo de Lugano con la República helvética. Despues de ofrecer la proteccion del ejército frances á los demas bayliages italianos que la reclamen, volvió á salir para Como.

Madrid 17 de Abril.

El Rey se ha servido expedir los dos Reales decretos siguientes:

„Uno de los principales objetos á que he atendido constantemente desde mi exáltacion al trono ha sido el consolidar las deudas del estado, ya declarando en la forma mas solemne la responsabilidad de la Corona al pago de las contraidas por mi augusto padre, ya proveyendo á la satisfaccion de las de los rey-

nados anteriores, en quanto lo permiten las actuales urgencias y la calidad de los créditos, y ya cumpliendo con escrupulosa exactitud las nuevas obligaciones en que ha empeñado la necesidad de ocurrir á la defensa y al decoro de la monarquía. He manifestado entre tanto una firme adhesion al inviolable principio sentado ya ántes en Real decreto de 17 de Diciembre de 1782, de que siendo permanente el estado, debe ser sujeto perennemente á las obligaciones que contrae en su nombre la autoridad legislativa que le representa, sin permitir excepciones arbitrarias, ni dar el menor lugar á la opinion tan errónea como perjudicial é indecorosa á la magestad y á la potestad soberana, de ser menores los Reyes, y de no tener mas fuerza los empeños que toman que por el tiempo de su reynado. Para perfeccionar todavía mas esta parte de la administracion económica, añadir nuevas prendas de seguridad á los acreedores de mi Real hacienda, y contener por medios suaves y conformes á la benignidad de mi corazon paternal los progresos del agio ó premio de reduccion, que abusivamente se ha introducido en el trueque de los vales Reales por moneda efectiva, sin embargo de la puntualidad con que se pagan los intereses, y se acude tambien á la extincion del capital con los arbitrios que he proporcionado al intento; he venido en establecer y establezco una caja de amortizacion, enteramente separada de mi Tesoreria mayor; en la qual han de observarse como leyes fundamentales las reglas y prevenciones contenidas en los artículos siguientes:

1.º El principal objeto de la caja de amortizacion será atender puntualmente al pago de los intereses y progresivo reintegro del capital de los vales Reales; de los empréstitos creados por mis Reales decretos de 2 de Agosto de 1795, 12 de Julio y 22 de Noviembre de 97: de los préstamos en países extrangeros, y de qualesquiera otros, cuya satisfaccion corra en la actualidad directamente á cargo de la Tesoreria mayor, sin perjuicio de ir despues agregando los demas ramos de la deuda nacional.

2.º Entrarán precisamente en la caja todos los fondos que ahora estan destinados á la extincion de vales en virtud de mis Reales decretos de 12 de Enero y 29 de Agosto de 1794, 25 de Febrero y 21 de Agosto de 1795, y 23 de Enero de 96, y de Real orden de 12 de Julio del mismo año; y son á saber:

ber: el importe de un 10 por 100 sobre el producto anual de todos los Propios y Arbitrios del Reyno, tengan o no sobrantes: el producto total del derecho de indulto de la extraccion de la plata: el de la contribucion temporal extraordinaria sobre frutos civiles: el aumento extraordinario de 7 millones anuales al subsidio eclesiástico: el producto de las vacantes de todas las dignidades, prebendas y beneficios eclesiásticos: el del derecho de 15 por 100 sobre las vinculaciones: el de otro 15 por 100 sobre el valor de los bienes que se adquirieran por manos muertas: la asignacion anual de 4 millones que tengo determinada sobre la renta de salinas, y el producto del indulto quadragesimal en Indias.

3. Tambien entrará anualmente en la caja la cantidad á que ahora ascienden los intereses correspondientes á los vales que en el dia circulan; habiendo de sacarse esta cantidad en dinero efectivo de la masa de valores de las diversas rentas de mi Corona, entre tanto que sobre cada una de ellas se hace, como desde luego se hará, asignacion especifica de la quota parte con que respectivamente deberá contribuir con proporcion á sus productos líquidos, y á las especies en que de ordinario se cobran.

4. Estas asignaciones continuarán íntegramente hasta la total extincion de los vales, ó de otros qualesquiera fondos que puedan tomarse á empréstito, y subrogarse en lugar de ellos; y así vendrá á aumentarse la amortizacion con la diferencia siempre creciente entre la suma que segun el artículo 3.º se recibirá en la caja, y la que se pagará en efecto por razon de intereses.

5. Del producto de los derechos de la aduana de Cádiz, especialmente hipotecados al reintegro del préstamo de 240 millones en los plazos señalados por mi Real decreto de 2 de Agosto de 1795, se aplicarán á la caja de amortizacion, y se le entregarán distribuidas por mesadas iguales las sumas que por razon de capital y réditos ha de satisfacer en cada año desde 1.º de Enero de 1799 hasta igual dia de 1807, en que deberá quedar reembolsado el valor de las cédulas despachadas por la Tesorería mayor.

6. En iguales términos se le hará por cuenta de la renta del papel sellado la adjudicacion y entrega de las cantidades que desde el presente año le corresponde pagar en la época de 1.º de Julio por los réditos y parte del capital del préstamo de 100

millones creado por mi Real decreto de 12 de Julio de 1797, y ampliado á 60 millones mas por otro decreto mio de 22 de Noviembre.

7. Por el mismo orden se proporcionarán asignaciones á los demas préstamos, de cuyo pago esté encargada la caja dentro y fuera del Reyno; pues en todo tiempo se han de mirar como máximas elementales, é imprescindibles de su constitucion, las de no contraer obligaciones de ninguna especie sin que preceda una asignacion suficiente; y de que si por qualquiera acontecimiento excediere alguna vez esta asignacion á los productos del arbitrio ó renta sobre que se halle impuesta, haya de suplirse desde luego la falta con los de otras rentas ó arbitrios.

8. Doy y confiero plenos poderes y amplias facultades á la caja de amortizacion para que con el fin de acelerar en lo posible la extincion de los vales y cédulas de los préstamos referidos, subrogue en su lugar otros nuevos empréstitos ménos gravosos, consignando é hipotecando especialmente al pago y seguridad de los capitales é intereses los mismos fondos de amortizacion, y las asignaciones sobre rentas determinadas, y en general todos los productos de mi Real hacienda: bien entendido que la forma y condiciones de cada uno de estos empréstitos las he de establecer Yo por decretos particulares.

9. Desde que los caudales de qualquiera procedencia entren en la caja hasta que materialmente se distribuyan en los precisos objetos de su instituto, se les dará el empleo provisional que se estime mas útil y proporcionado á disminuir y contener el agio de los vales.

10. Deberá ásimismo ordenarse este empleo de los fondos de modo que mis vasallos gocen el beneficio de que vaya progresivamente baxando el interes del dinero para fomento de la industria y del comercio de la nacion.

11. La caja de amortizacion estará por ahora situada en el banco nacional de S. Carlos, por cuyo conducto se traerán de las provincias á Madrid, y se recogerán en esta capital los productos de sus arbitrios y asignaciones, sin rebaxa alguna ni otra condicion, que la de haber de mediar siempre 45 dias entre el cobro de cada cantidad, y su entrega á la orden de la direccion de la caja misma.

12. Consiguientemente se expedirán por mi Consejo Real, por el Colector general de los frutos y rentas de las vacantes ecle-

eclesiásticas, y por la Direccion general de Rentas, órdenes á los Intendentes, Subcolectores y Administradores respectivos, para que á medida que se cobren qualesquiera cantidades procedentes de los fondos y arbitrios, de cuya recaudacion se hallan encargados, y venzan las asignaciones sobre las rentas, se entreguen al banco en Madrid, o á sus factores y comisionados en las capitales de las provincias del Reyno, por quienes se darán resguardos interinos miéntras que por la direccion de la caja se libran las cartas de pago formales al modo que se practica en mi Tesorería.

13. Se despacharán asimismo por el Comisario general de Cruzada á favor de la caja las correspondientes libranzas contra los Cabildos de las santas iglesias y cuerpos colectores del subsidio extraordinario de 7 millones anuales, dividiéndole como hasta ahora por mitades, la una en fin de Junio, y la otra en fin de Diciembre.

14. Dispondrá de la propia manera el Presidente Juez de arribadas de Indias en Cádiz, que se pasen á la caja de descuentos del banco los caudales que vinieren de aquellos dominios por cuenta del indulto quadragesimal, y de qualquiera otro ramo destinado á la amortizacion, conforme fueren llegando las embarcaciones en que se conduzcan.

15. La Administracion, manejo interior y desempeño de las funciones y obligaciones propias y peculiares de la caja de amortizacion, correrán, con entera independendia del gobierno del banco, á cargo de un Director particular baxo mis Reales órdenes, que se le comunicarán por la via reservada de Hacienda.

16. Para mayor comodidad y celeridad en el despacho del público, se colocará en la casa del banco la oficina de la direccion de la caja, respecto de haber de hacer allí sus pagos; pero Yo nombraré y asalariaré sus dependientes.

17. La oficina erigida en la Tesorería mayor para la renovacion de los vales, que ha de continuar desempeñando todos sus actuales encargos, se constituirá en Contaduría principal de la caja de amortizacion, y en esta qualidad ejercerá una rigurosa intervencion en sus operaciones.

18. Aunque hayan de verificarse en ella todos quantos pagos pertenezcan al cumplimiento de las obligaciones enuñeradas en el artículo 1.º; sin embargo, tanto los vales Reales como las cédulas del empréstito de cien millones, ampliado á 60 mas, se

continuarán renovando con las firmas de mi Tesorero general en ejercicio, y del Contador de la data de mi Tesorería mayor, sin innovacion alguna.

19. En los primeros dias de cada mes se pasarán á mis Reales manos por el ministerio de Hacienda estados de la caja, intervenidos por la Contaduría, en que se comprehenda sin excepcion el de todos los negocios pendientes, y en Enero de cada año se acompañará el general del año anterior.

20. También se remitirá anualmente al Consejo una razon circunstanciada de los ingresos en la caja por productos de sus arbitrios, por sus asignaciones y por resultas de sus operaciones económicas; dándole igualmente noticia de la cantidad, numeracion y valor de los vales Reales que han de comprehenderse en cada extincion.

21. Las cuentas ordenadas por la Contaduría con sus recaudos justificativos se presentarán todos los años para su glosa y finecimiento en el Tribunal de contaduría mayor; y á fin de comprobar las existencias se formará en 31 de Diciembre un exácto inventario de todos los efectos pendientes, de los quales se hará un puntual cotejo y confrontacion por tres Ministros que nombraré de distintos tribunales.

22. Se imprimirá y publicará el estado anual de la caja, con un resúmen de los hechos y observaciones conducentes á la mejor y mas completa instruccion del público y á su satisfaccion. Tendréislo entendido, y comunicareis las órdenes é instrucciones respectivas á su cumplimiento. Señalado de la Real mano de S. M. en Aranjuez á 26 de Febrero de 1798. = A D. Francisco de Saavedra."

„Las extraordinarias y notorias urgencias del estado, y mi invariable sistema de ocurrir á ellas con el menor gravámen posible de mis pueblos, me obligaron á la creacion de vales Reales; pero la gran cantidad de ellos, y las operaciones de los agiotistas han convertido en daño de mis vasallos este prudente medio de llenar las obligaciones del erario sin aumentar las contribuciones. Para ocurrir á estos perjuicios adopté el partido de ir extinguiendo los expresados vales, mandando á este fin por mi decreto de 12 de Enero de 94 establecer un fondo de amortizacion, destinando á él, entre otros caudales, el 10 por 100 de todos los Propios y Arbitrios del Reyno, por haber parecido mas conforme á la igualdad, que debe observarse en las cargas,

la

la exacción de una cuota determinada en lugar de la aplicación de todos los sobrantes de estos ramos, según se había dispuesto por Real cédula de 29 de Mayo de 92.

Aunque el expresado fondo se ha invertido religiosamente en el objeto de su instituto, no ha producido el efecto que me propuse de aumentar el crédito á los vales que quedan en circulación; y para conseguirlo he dispuesto por mi decreto de 26 de Febrero próximo pasado el establecimiento de una caja de amortización y descuentos, en la qual, reunidos todos los fondos destinados á ella, no solo se execute la expresada extincion de vales, sino tambien su descuento y reduccion á dinero efectivo; por cuyo medio se contendrán los progresos del agio, y evitará su perjudicial influencia en el descrédito público.

Necesitando esta doble operacion mayores fondos, he dispuesto, entre otros medios, que sin perjuicio del 10 por 100 anual de Propios y Arbitrios, se pongan inmediatamente en la caja la mitad de todos los sobrantes de ellos que existieren en todo el Reyno; para lo qual mando al Consejo que por medio de los Intendentes haga entregar sin la menor dilacion estos caudales á los comisionados del banco en las capitales, para que estos cuiden de su traslacion.

Aunque no deberia parecer gravosa á mis pueblos la exacción de esta mitad, habiendo estado ántes aplicados á la amortizacion todos los sobrantes, sin producirles el menor rédito ni interes, sin embargo, para darles una nueva prueba de la consideracion con que los miro, no queriendo que se les origine el menor perjuicio en la entrega de estas cantidades, ántes bien experimenten el beneficio del aumento en sus rentas; es mi voluntad que sea por via de censo redimible al interes de 3 por 100 pagadero en la caja de amortizacion, y de sus fondos; otorgando los Intendentes sin costo alguno las respectivas escrituras de imposicion, de que darán cuenta al Consejo, para que se tome la razon correspondiente en la Contaduría general.

Si alguno de los pueblos á juicio de mi Consejo, que me lo consultará, necesitase para sus urgencias de algunas cantidades, á que no alcance la mitad del sobrante que le queda, se le devolverá inmediatamente el todo ó parte de lo que haya impuesto en la caja de amortizacion, según lo exígieren las necesidades que manifieste. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á mi Consejo Real, á la caja de amortizacion y demas que con-

venga. Señalado de la Real mano de S. M. en Aranjuez á 7 de Marzo de 1798. = A Don Francisco de Saavedra."

A fin de que los negocios que se despachan por los ministerios de Estado y Hacienda, que estan al cargo del Exc. Sr. Don Francisco de Saavedra, no padezcan el menor atraso ni extravío, se previene que en todos los que se dirijan á S. E. en calidad de Primer Secretario de Estado, se pongan á la cabeza de los sobrescritos y memoriales: *Estado*; é igualmente en los que se le envíen como Secretario del despacho de Hacienda: *Hacienda*.

D. Juan Casadevan, de Cádiz, dirigió el 20 de Marzo á Bernardo Molet é hijos, de Canet del mar, 2 vales Reales de 300 pesos, creación de 1.º de Febrero, núm. 97,230 y 99,055, endosados al mismo: y habiéndose extraviado, quien supiere de ellos avisará al mencionado Molet é hijos, ó en Madrid á los Sres. Salvador y Joseph Giol.

Crítica de las píldoras julianas. Disertacion química-farmacéutica en que se demuestra por principios los defectos de la receta, y de la apología impresa que se reparte *gratis* á los que compran este pretendido específico. El autor de esta impugnacion se propone instruir al público para su beneficio de los daños que resultan de tomar y seguir el método de Fr. Julian, especialmente á los ciegamente apasionados de este secreto, como tambien á los Médicos, Cirujanos y Boticarios, á quienes importa mucho saber la teoría de estas píldoras. Véndese á 2 rs. en la librería de Alonso, frente á las gradas de S. Felipe.

Kalendarario rústico para el año de 1798, dispuesto por unos aficionados al estudio de las ciencias naturales, y amantes de la pública felicidad: este librito, que no ha podido publicarse hasta ahora, es un compendio fácil y claro de los mejores preceptos de agricultura, jardinería, economía rural y doméstica. Contiene con distincion las operaciones del campo que deben practicarse cada mes, se explican los métodos mas comprobados por la experiencia de executarlas, se enseñan á los labradores los ejercicios en que pueden ocuparse ellos y sus familias durante las estaciones en que las labores del campo no piden su atencion: se dan reglas para el buen gobierno de la casa, y algunos preceptos de buena moral para direccion de los amos y padres de familia. Véndese en rústica á 2 rs. en la librería de Llera, plazuela del Angel, y en Zaragoza en la de Igne y Monge.

Tratado de las enfermedades endémicas y contagiosas de toda especie de ganados, sus causas, síntomas y medios de precaverlas y curarlas por rebaños y piaras enteras &c.: se da razon del clima, la calidad y situacion de terrenos y pastos, naturaleza y alteraciones del ayre, abrevaderos, costumbre y orden en la guarda de ganados; falta de socorros en su crianza y conservacion; vicio de la progenitura, y requisitos que han de tener los caballos padres y yeguas de cola: se añade un reglamento para impedir el progreso de dichas epidemias, con notas y disec-

cio-

ciones anatómicas: se trata del destete de potros, de praderas artificiales, medio de socorrer los ganados en la mayor penuria, evitando el degüello de sus hijuelos quando las madres estan flacas: modo de impedir el semineo de la langosta, precaviendo sus estragos: noticia de los fundamentos de un ganadero, y dos planes instructivos para inteligencia de los que tengan ganado, de los mayores y mariscales. En esta obra ha puesto de intento el autor muy simplificadas las materias, con un método sencillo: para escribirla reconoció repetidas veces nuestros terrenos y apasaderos con mucho trabajo y estudio; y propone un crecido número de especies importantes, procurando extenderse á quanto se puede desear en la referida materia, útil y necesaria á todos los ganaderos: por D. Juan Antonio Montes, Cirujano, profesor de medicina. Se hallará en la librería de Hurtado, calle de las Carretas.

Contestacion á las observaciones que sobre la cria de arroces en las riberas del Xúcar, Reyno de Valencia, é influencia de su cultivo en la salud pública, ha dado á luz el Abate D. Antonio Joseph Cavanilles; por D. Vicente Ignacio Franco, sócio de mérito en la clase de agricultura de la Real sociedad económica de Valencia &c.; quien deseando aclarar la cuestión sumamente interesante sobre los exágerados perjuicios del cultivo de un fruto, que siendo ya casi de primera necesidad, la prohibicion de su cosecha privaria de su principal riqueza y alimento á gran número de habitantes, manifiesta prácticamente las equivocaciones que padece el Sr. Cavanilles, con especialidad en sus cálculos y ponderados perjuicios contra la salud pública, los quales próvidamente se precaven y remedian por la feliz disposicion y vientos de aquel clima; da asimismo una idea de las conveniencias y utilidades del cultivo del arroz en las riberas del Xúcar, y del aumento de poblacion efectivo que hay en los pueblos en que se cria. Se hallará á 4 rs. en la librería de Alonso, frente á las gradas de S. Felipe. = Carta segunda de D. Vicente Alfonso Lorente, catedrático de botánica en la universidad de Valencia, sobre las observaciones botánicas que ha publicado Don Antonio Joseph Cavanilles. Se hallará en la misma librería de Alonso con la antecedente, y las tres de D. Vicente Ignacio Franco sobre las observaciones del Reyno de Valencia.

Tratado de la decadencia y ruina del sistema de hacienda de la Gran Bretaña, escrito en ingles por Tomas Payne, y traducido al castellano: se manifiesta el sistema de hacienda de Inglaterra, Estados-Unidos de América, y Francia, los síntomas y causas de la decadencia del de Inglaterra, y se anuncia y casi señala el tiempo de su muerte, dando igualmente á conocer las operaciones de su famoso banco, el estado deplorable en que se halla, y la enorme cantidad de billetes que hay en circulacion. Este papel agradable é instructivo para los que solo le lean con el fin de entretenerse y tomar algunos conocimientos, pues los contiene poco comunes, podrá ser muy importante y útil á los que tengan interes en aquel banco; pues desengañados de su poca solidez, la que se demuestra hasta la evidencia, podrán retirar sus fondos, como muchos han

- han empezado ya á hacerlo. Se hallará en la librería de Tieso, calle de las Carretas; su precio 4 rs.
- El Carño perfecto, ó Alfonso y Serafina: novela original relativa á las costumbres de Zaragoza; por D. Joseph Mor de Fuentes: bonita edición en 16, y en la misma letra que el Don Quixote de la imprenta Real. — Ensayo de traducciones: comprehende la Germania, el Agrícola, y varios trozos de Tácito y Salustio, con un discurso preliminar y una epístola á Tácito: por el mismo D. Joseph Mor de Fuentes, y D. Diego Clementin. Se hallarán en las librerías de Gomez y de Castillo; en Zaragoza en la de Monge, y en Salamanca en la de Alegria.
- Coleccion de las mejores comedias nuevas que se representan en los teatros de esta corte: tomo 10, que comprehende las representadas en el año de 1797. Se hallará en la librería de Castillo, frente á S. Felipe el Real, y en el puesto de Cerro, calle de Alcalá: á 20 rs. cada tomo en pasta, 16 en pergamino, y 15 en rústica.
- Compendio histórico de las antigüedades y grandezas de Madrid, con un mapa que demuestra su primer sitio, el de su muralla quando la conquistó de los moros D. Alonso VI, y las extensiones que ha tenido despues. Se da una breve noticia de quanto hay digno de notar en esta villa, particularmente en sus santuarios é iglesias &c. Se hallará en las librerías de Alonso, frente á S. Felipe el Real; y de Novillo, calle de los Estudios de S. Isidro, y en su puesto gradas de S. Felipe.
- Estampa del Niño Jesus dando la bendición: copia del original que se venera en el convento del Carmen de Valencia. Véndese en las librerías de Escribano, calle de las Carretas, y de Ramos, carrera de S. Gerónimo.
- Mapa del orbe antiguo por D. Juan Lopez, geógrafo del Rey, é individuo de varias academias y sociedades. Para su formacion se tuvieron presentes los de Bonne, Mentelle &c. al pero sirvió mas que todos el publicado por d'Anville, á quien se ha seguido en la mayor parte. Se hallará con la España antigua y los mapas de la Bética, Lusitania, Bastitania, Galia y otros, en la calle de Atocha, frente á la casa de los Gremios, núm. 3, quarto principal.
- Plan de las balsas ó campamentos flotantes nuevamente inventados en Francia para la expedicion de Inglaterra, con su vista por el frente de ataque, y la explicacion de sus molinos, castillos, almacenes &c. Véndese en la librería de Quiroga, calle de la Concepcion; y en Sevilla en la de Caro.
- Psalmodia orgánica: juego de versos de todos tonos para los dias clásicos: compuestos por el P. Fr. Manuel Buenaventura Gallego, organista mayor en el convento de S. Francisco de esta corte. Se publica para utilidad de los principiantes dedicados al exercicio del órgano, como tambien para los Religiosos y Religiosas que en su soledad y retiro carecen de exemplares para el desempeño de su ministerio. Se hallará en la librería de Alonso, frente á las gradas de S. Felipe.